



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL             |
| DEMANDANTE | ROCIO LUNA RODRIGUEZ Y OTROS                                     |
| DEMANDADO  | CSS CONSTRUCTORES S.A.   |
| RADICADO   | 050013103014-2019-00464  |
| ASUNTO     | ACCEDE A SOLICITUD, INCORPORA<br>DICTAMEN, AUTORIZA NOTIFICACIÓN |

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, por correo electrónico el 03 de julio de 2020, mediante el cual informa que el oficio n° 464, fue devuelto en razón a que la entidad FAMISANAR LTDA se trasladó de domicilio, por lo que solicita la expedición de uno nuevo para enviarlo a la dirección actualizada, el despacho accede y dispone que por secretaria se elabore la comunicación.

De otro lado, respecto del dictamen pericial allegado por correo electrónico el 28 de julio de 2020, por la parte demandada CSS CONSTRUCTORES S.A. Y OTROS, se incorpora al proceso, haciendo claridad que el estudio de su procedencia y cumplimiento de requisitos se hará en el auto que fije fecha para audiencia y decrete pruebas.

Por último, frente a la notificación del demandado Mario Alberto López, se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación de la demanda al correo electrónico [mario.lo200912@hotmail.com](mailto:mario.lo200912@hotmail.com), notificación que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72

Hoy, 14 de octubre de 2.020

JULIÁN MAZO BEDOYA

Secretario